

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) [063]

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00088-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : ALBERTO ENRIQUE GARZON BUELVAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando entrega al representante legal de títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0242

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagado y entregado a la parte demandante la suma de \$10.037.958 y que resta por cancelar la suma de \$1.122.367, que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones pendientes de pago a favor del proceso por valor de \$2.728.502,00; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósito judicial N°427720000028733 a la parte demandante por valor de \$724.111,00 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000027818 de fecha 24-11-2022, por valor de \$640.140,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$398.256,00 y el excedente la suma de \$241.884,00, que quedará a disposición de este proceso, previo la liquidación de costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación remanente de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la correspondiente liquidación de costas. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, **si no existiese anotación de embargo por remanente de lo embargado y/ o de lo que se llegare a desembargar. Oficiese en tal sentido.**

TERCERO: ORDENESE la entrega al Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654, del depósito judicial que se relacionan a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

24	01	2023	427720000028733	\$724.111,00
----	----	------	-----------------	--------------

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000027818 de fecha 24-11-2022 por valor de \$640.140,00; en las siguientes sumas \$398.256,00 y \$241.884,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

CUARTO: Líquidense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1b261d296e232c3812f7295e80c3eca668534414d471204d707c3e9bc3a27f**

Documento generado en 15/03/2023 07:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>